FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 055 DE 2026

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por **CESAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.568.775, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución No. 15113 del 04 de diciembre de 2025 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6° por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cantidad de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y **INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES SAS** identificada con Nit. 900.759.824-5 lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Representada Legalmente por **FRANCY ELENA SANCHEZ MEJIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.006.003 de Bolivar (Valle), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el contrato electrónico incorporado a través de la plataforma SECOP II, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás reglamentación aplicable a la Contratación Estatal, previo a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, la Coordinadora del grupo Gestión Ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil elaboró el estudio previo describiendo y justificando la necesidad de la presente contratación, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Que, mediante radicado RNEC-S-2026-0060617 del 16 de abril de 2026, el área de Gestión Ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el estudio previo a la Gerente Administrativa y Financiera con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **3.** Que, la presente contratación se realiza a través del procedimiento de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en la Subsección 5 "Mínima cuantía", Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que, el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32526 del 19 de mayo de 2026, con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia fiscal 2026. **5.** Que, el 02 de junio de 2026, se realizó el cierre de la Invitación Pública No. 019 de 2026 -FRR recibiendo mediante la plataforma SECOP II, cinco (05) propuestas así: **a.** NICOLAS FELIPE MUNEVAR OCAMPO **b.** GEOTEM SAS **c.** INNOVACION COLOMBIA SAS **d.** INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES SAS **e.** BOSQUE Y CIUDAD SAS. **6**. Que, atendiendo los fines de la

contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de Ley, el Director Administrativo, en su calidad de ordenador del gasto acogió las recomendaciones de los Comités Evaluadores Técnico – Económico y jurídico del informe de evaluación. **7.** Que el día 05 de junio de 2026, fue suscrita la aceptación de la oferta presentada por **INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES SAS** en desarrollo del proceso de mínima cuantía "Invitación Pública No. 019 de 2026 – FRR, cuyo objeto consiste en: *"Plan de aprovechamiento de árboles aislados ubicados en el lote denominado "La Mazorca" (Sede Central)"* por un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por un valor total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($34.950.000)** MCTE, INCLUIDO IVA Y LOS DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES A QUE HAYA LUGAR. **8.** Que, en consecuencia, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el grupo compras bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, requirió mediante radicado RNEC-I-2026-007616 del 06 de junio de 2026 al Jefe Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato.

Que, por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – Plan de aprovechamiento de árboles aislados ubicados en el lote denominado "La Mazorca" (Sede Central). De conformidad con el estudio previo y la Invitación Pública No. 019 de 2026 y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO -El alcance del objeto contractual comprende el desarrollo de las actividades técnicas, operativas y administrativas requeridas para el manejo silvicultural y forestal de los individuos arbóreos ubicados en el lote denominado **"La Mazorca"**, localizado en la Carrera 54 No. 26-54 de Bogotá D.C. (Sede Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil), de conformidad con la normativa ambiental vigente y los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente.

En desarrollo del contrato, se deberán adelantar actividades asociadas a lo siguiente: **i)** Reconocimiento, evaluación y diagnóstico técnico; **ii)** Gestión y trámite ambiental; **iii)** Ejecución de actividades silviculturales autorizadas; **iv)** Recolección, transporte y disposición final del material vegetal; **v)** Implementación de medidas de manejo ambiental y entrega de soportes técnicos.

En ese sentido, se requiere adelantar las actividades para la ejecución de la tala técnica y controlada de doce (12) individuos arbóreos que cuentan con autorización emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente bajo condición de riesgo, así como las actividades técnicas y

documentales necesarias para la evaluación, diagnóstico y gestión de permisos o autorizaciones ambientales respecto de veinticinco (25) individuos arbóreos adicionales identificados por la Entidad.

El plan de aprovechamiento de árboles aislados comprende la evaluación técnica y fitosanitaria del arbolado objeto de intervención, la elaboración de estudios e inventarios forestales de ser necesarios, la gestión y trámite de permisos o autorizaciones ambientales, así como la ejecución de las actividades de manejo silvicultural que resulten procedentes, incluyendo tala técnica y controlada, manejo, transporte y disposición final del material vegetal derivado de las intervenciones autorizadas.

El alcance comprende igualmente la gestión integral de los trámites ambientales requeridos ante la autoridad ambiental competente, incluyendo la elaboración y radicación de la documentación técnica exigida, el pago por concepto de evaluación del trámite cuando haya lugar, y la obtención de los soportes, permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución de las actividades objeto contractual.

Así mismo, el alcance incluye la implementación de las medidas de manejo ambiental, mitigación, compensación y, de seguridad y salud en el trabajo requeridas, así como la elaboración y entrega de los informes, fichas técnicas y demás documentos exigidos por la Secretaría Distrital de Ambiente y por la Entidad.

Para la recolección, transporte y disposición final del material vegetal resultante de las intervenciones autorizadas, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable, garantizando la obtención de los salvoconductos, soportes y certificados de disposición final correspondientes.

Las actividades anteriormente descritas hacen parte integral del plan de aprovechamiento forestal requerido para la adecuada gestión del arbolado urbano.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- EL CONTRATISTA deberá: ejecutar las actividades objeto contractual conforme a la normativa ambiental vigente, los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente y las mejores prácticas aplicables al manejo silvicultural y forestal urbano, garantizando el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

1. **Reconocimiento, evaluación y diagnóstico técnico**

Comprende la recopilación, elaboración y presentación de la información técnica requerida para la evaluación y trámite ambiental de los individuos arbóreos objeto de intervención, incluyendo como mínimo:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 055 **DE 2026**

- Visita de diagnóstico técnico y verificación previa de las condiciones de intervención y recolección de información.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y de los Productos Forestales No Maderables, indicando el tipo de permiso o autorización solicitado.
- Formulario de recolección de información silvicultural por individuo (Ficha 1), correspondiente al inventario forestal al 100% de los individuos dentro del área de solicitud, en formato editable.
- Ficha Técnica de Registro (Ficha 2) para cada uno de los individuos dentro del área de solicitud (independiente del tratamiento silvicultural), exceptuando especies de jardinería. Con las fotos: general y detalle del individuo, a color y firmada por el Ingeniero Forestal. La fecha del inventario no puede ser mayor a un año contado a partir de la fecha de radicación de la solicitud, Los formatos se pueden descargar de la página www.ambientebogota.gov.co. Esta información debe ser presentada en medio digital en formato PDF compilando la ficha técnica de registro de la totalidad del inventario forestal.
- Registro fotográfico digital de las especies arbóreas en formato .jpg, marcadas 1-1.jpg para la fotografía general y 1-2.jpg para la fotografía a detalle, con un tamaño máximo de 400Kb o tamaño comprimido que conserve buena resolución y donde sean apreciables las características de los árboles a evaluar, señalando cada individuo con una flecha o línea roja.
- Cartografía georreferenciada de ubicación exacta (Georreferenciada), en formato digital (shp y PDF), escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación de cada uno de los árboles ubicados y enumerados en el área de intervención. El sistema de coordenadas adoptado es WGS-84, correspondiente a coordenadas geográficas en formato grados decimales con mínimo seis dígitos (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712).
- Memoria técnica que detalle la metodología de cómo se desarrolló el inventario forestal, cronograma de ejecución y la propuesta de compensación con los criterios de un plan de aprovechamiento forestal en formato editable.
- Medidas para la conservación y manejo de especies de fauna silvestre presentes en el área de intervención, de conformidad con los lineamientos técnicos en la normativa vigente.
- Medidas para la conservación, rescate, traslado o reubicación de flora silvestre en veda de tipo vascular, cuando se identifique su presencia.
- Memoria técnica de las medidas propuestas para el rescate, traslado y reubicación de flora silvestre en veda de tipo vascular, En formato editable. (para los individuos objeto de intervención por actividades silviculturales solicitadas, o por intervención en

las de áreas con presencia de flora silvestre en veda de tipo vascular, de habito terrestre y/o rupícola).

- Mapa de coberturas de la tierra: en formato digital (shp y PDF), mapa temático de Coberturas de la tierra indicando los atributos conforme la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia para el objeto de la solicitud. Interpretación a una escala no inferior a 1:500 o la requerida para evidenciar la localización de las especies con relación a los árboles objeto de intervención o según aplique, si corresponde a especies de habito rupícola y/o terrestre; debe incluirse ecosistemas, zonas de vida, unidades de cobertura terrestres a detalle de acuerdo con las condiciones actuales del sitio (para estos, cuantificar las áreas en mˆ2 y en porcentaje).
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el COPNIA del profesional forestal responsable.

2. Gestión y trámite ambiental

Comprende las actividades necesarias para la radicación y gestión de los trámites ambientales requeridos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, incluyendo:

- Elaboración y radicación de los documentos técnicos requeridos por la autoridad ambiental competente.
- Gestión de solicitudes relacionadas con códigos SIGAU ante el Jardín Botánico "José Celestino Mutis", cuando aplique.
- Pago por concepto de evaluación del trámite ambiental, cuando haya lugar.
- Atención de requerimientos, observaciones o solicitudes de ajuste realizadas por la autoridad ambiental competente durante el trámite de evaluación.

3. Ejecución de actividades silviculturales autorizadas

Comprende la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas por la autoridad ambiental competente, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, control ambiental y manejo técnico, incluyendo:

- Revisión de estudios técnicos y, autorizaciones o permisos ambientales vigentes otorgados por la autoridad competente; cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en las autorizaciones emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Ejecución de la tala técnica y segura de los individuos arbóreos autorizados, conforme a las mejores prácticas forestales, ambientales y de seguridad establecidas en la normatividad vigente.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 055 DE 2026

- Señalización, delimitación y aislamiento de las zonas de intervención para garantizar la seguridad de empleados, terceros, vehículos, infraestructura y redes de servicios públicos.
- Realización de registro fotográfico del estado inicial, durante la ejecución y posterior a la intervención de cada individuo arbóreo.
- Corte, desrame, trozado, retiro y transporte del material vegetal resultante (troncos, ramas, follaje, raíces y demás residuos orgánicos) hacia sitios autorizados por la autoridad ambiental, sin generar costos adicionales para la entidad.
- Limpieza total y adecuación de las áreas intervenidas, retirando todos los residuos generados y dejando el terreno en condiciones aptas para su uso normal.
- Utilización de equipos, herramientas y elementos especializados requeridos para la correcta ejecución de las actividades, tales como motosierras, cuerdas, grúas, canastillas y demás implementos necesarios según las condiciones y riesgos identificados.
- Implementación de protocolos de seguridad, bioseguridad y trabajo seguro en alturas, incluyendo el uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP) certificados para todo el personal involucrado.
- Implementación de medidas de manejo y protección ambiental para prevenir afectaciones a la flora, fauna, zonas verdes colindantes, infraestructura y entorno, así como para controlar residuos, derrames y posibles contingencias.
- Coordinación previa con la supervisión del contrato para la programación de las actividades, procurando minimizar afectaciones o interrupciones en el normal funcionamiento de la entidad.
- Ejecución de las medidas de compensación, restauración o siembra que sean exigidas por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás autoridades competentes, dejando constancia documental y fotográfica de su cumplimiento.
- Elaboración y entrega de informes técnicos de avance y final, los cuales deberán incluir como mínimo:
 - Registro fotográfico del antes, durante y después de cada intervención
 - Descripción técnica de los procedimientos empleados
 - Cuantificación del material vegetal removido
 - Certificación de la disposición final de los residuos
 - Constancia de limpieza y adecuación de las áreas intervenidas

- Supervisión permanente de un profesional en ingeniería forestal o áreas afines, debidamente certificado, quien deberá avalar técnicamente la ejecución de las actividades.
- Garantía de ejecución de las actividades en horarios diurnos y días hábiles, salvo autorización expresa de la supervisión.
- Responsabilidad por cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros, bienes, infraestructura, redes, medio ambiente o a la entidad durante la ejecución de las actividades.

- Suministro de cualquier otro elemento, equipo o recurso necesario para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, aun cuando no se encuentre expresamente relacionado en esta sección.

4. Recolección, transporte y disposición final de material vegetal

Comprende las actividades relacionadas con el manejo integral del material vegetal derivado de las intervenciones autorizadas, incluyendo:

- Recolección, cargue y transporte del material vegetal resultante.
- Obtención de los respectivos salvoconductos, soportes y certificados de disposición final, cuando haya lugar.
- Gestionar la disposición final adecuada de todo el material vegetal y residuos generados, conforme a la normatividad ambiental vigente y las regulaciones distritales sobre manejo de residuos orgánicos.
- Limpieza y adecuación final de las áreas intervenidas.

5. Entrega de soportes técnicos

Comprende la consolidación y entrega de la información técnica derivada de la ejecución contractual, incluyendo:

- Informes técnicos de avance y final de las actividades ejecutadas, con los debidos soportes documentales.

Las actividades anteriormente descritas deberán ejecutarse conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Decretos Distritales 531 de 2010 y 383 de 2018, la Resolución 4272 de 2021, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia

CLÁUSULA CUARTA: I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA- 1. Constituir la garantía única y presentarla a la entidad para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción contrato. **2.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato. **3.** Rendir y elaborar los informes y, conceptos demás trabajos que se le soliciten con ocasión al desarrollo del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** Cumplir con la totalidad de lo descrito en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **6.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **7.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda

surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **10.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la Entidad. **11.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad como constancias de la ejecución del contrato. **12.** Presentar la facturación correspondiente, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, incluye el cargue de las respectivas facturas a la página transaccional SECOP II y envío a SIIF Nación. **13.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **14.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obligará con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato lo siguiente:

1. El contratista y su personal deberá contar con los respectivos elementos de protección personal idóneos que se requieren para realizar las actividades de tala de árboles, incluyendo cascos, arneses, guantes, calzado de seguridad, gafas de protección, protectores auditivos y demás implementos de seguridad necesarios, al igual que el carné de identificación o en su defecto, documento de identificación personal y distintivo, que identifiquen fácilmente el personal.
2. Deberá cumplir al 100% con el traslado de personal de operarios, maquinaria, equipos, herramientas e insumos que requiera para la ejecución del objeto contractual sin generar costos adicionales a la entidad.
3. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal, maquinaria y equipos a las áreas de influencia del contrato.
4. Cumplir con las actividades, especificaciones técnicas y operaciones estipuladas en el contrato.
5. Cuidar y salvaguardar los bienes que se intervienen, respondiendo por cualquier daño que por mala manipulación del personal del contratista se pueda presentar a la infraestructura, edificaciones, instalaciones, redes de servicios públicos y demás elementos del predio.
6. Responder por la calidad del servicio, constituir las pólizas, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que se asignen para el debido cumplimiento del objeto contractual.
7. Garantizar que todo el personal que ejecute las actividades de tala cuente con la experiencia, capacitación y certificación necesaria para el manejo seguro de motosierras, equipos de escalamiento y demás herramientas especializadas.
8. Contar con un plan de contingencia para atender cualquier emergencia que se pueda presentar durante la ejecución de las actividades de tala.
9. Todo el personal que realice actividades que impliquen riesgo de caída a 1.5 metros o más deberá contar con certificación vigente en trabajo seguro en alturas, expedida por un centro de entrenamiento autorizado por el Ministerio del Trabajo, conforme a la Resolución 4272 de 2021.
10. El contratista deberá implementar y evidenciar el cumplimiento del Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo el Programa de Prevención y Protección contra Caídas en Alturas, planes de emergencia y procedimientos de rescate, según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4272 de 2021.

11. Antes de iniciar cualquier actividad en altura, el contratista deberá diligenciar y presentar el permiso de trabajo en alturas, que incluya verificación de afiliación a seguridad social, certificación de capacitación, análisis de riesgos, medidas de prevención y equipos a utilizar.
12. Garantizar que todos los equipos y sistemas de protección contra caídas (arneses, líneas de vida, puntos de anclaje, etc.) estén certificados, en buen estado y con inspecciones periódicas registradas, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. - 1) Efectuar los pagos señalados en el presente contrato para cubrir el valor de este. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado. **4)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **5)**. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($34.950.000)** MCTE, INCLUIDO IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. – EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así:

a. Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumpla como mínimo con el 50% de la ejecución de las labores de aprovechamiento forestal, previa presentación del acta de avance y de la certificación expedida por el supervisor.
b. Un segundo (02) pago final correspondiente, al valor ofertado por el adjudicatario para Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se cumpla con el 100% de la ejecución de las labores de aprovechamiento forestal, previa presentación del acta de avance y de la certificación expedida por el supervisor.
c. Un último pago por el 10% del saldo del valor del contrato, sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación previa presentación del acta de recibo definitivo a satisfacción del contrato.

Nota 1. Para este fin, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura electrónica
- Informe de ejecución contractual por parte de la supervisión del contrato

- Certificado de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato
- Informe de actividades realizadas especificado en las obligaciones del contratista
- Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

Nota 2. Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

Nota 3. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El contratista debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Nota 4. El informe del CONTRATISTA, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

Nota 5. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32526 del 19 de mayo de 2026.

CLÁUSULA NOVENA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: - El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía única, suscripción de acta de inicio y los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. – EL FONDO ejercerá la supervisión del contrato, a través de la Coordinación del Grupo de Gestión Ambiental, adscrito a la Oficina de Planeación de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en el Manual de Contratación

del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptado por la Resolución No. 769 del 27 de agosto de 2025, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **FONDO. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías constituidas durante la ejecución del contrato y las modificaciones que surjan y así mismo deberá ampliar las que se requieran en etapa de liquidación, las modificaciones estarán a su cargo, así como el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **FONDO** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al **FONDO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con

ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. -Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar..

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 055 **DE 2026**

Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2**. Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la Entidad conforme a las causales establecidas en la ley. **5**. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 055 **DE 2026**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que en la celebración y ejecución del presente contrato: **1.** No ha ofrecido ni ofrecerá, directa o indirectamente, pagos, obsequios, favores, beneficios o cualquier otra dádiva a funcionarios públicos o terceros con el fin de influir en decisiones contractuales o administrativas. **2.** Se obliga a actuar con transparencia, ética y respeto a la normatividad vigente en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, en especial la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas aplicables. **3.** Se compromete a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en la ejecución del contrato, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes cualquier irregularidad. **4.** En caso de verificarse la ocurrencia de actos de corrupción, LA ENTIDAD podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **5. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito. Este clausulado forma parte integral del contrato, entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 055 **DE 2026**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Será en la Registraduría Nacional del Estado Civil – Sede Central ubicada en la Av. Calle 26 No. 51-50 y la ejecución de las actividades descritas se desarrollarán lote denominado "La Mazorca" ubicado en la CRA 54 No. 26-54 Bogotá D.C. (Sede Central).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIÓN: – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la: Carrera 57 # 160 - 30 Bogotá D.C., al correo electrónico: inforestconsultoresamb@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1**. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2**. Los estudios y documentos previos y la propuesta presentada. **3**. Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el apartado de "Aprobación del contrato" del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo: Dr. Renato Rafael Contreras Ortega Jefe de Oficina Jurídica
Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Natalia Martinez Perez – funcionaria Grupo Contratos

Fecha de elaboración del documento: 10/06/2026